

ABEJA ESPAÑOLA.

Núm. 5.

Lunes 19 de octubre.

3 quartos.

ESTÓMAGOS AGRADECIDOS.

¿Que ha de hacer un pobrecillo empleado, si le escasea la pitanza, y halla, á costa de algunas condescendencias, el medio de sacar el vientre de mal año...?

Un curioso, al hacerle esta pregunta, no tuvo reparo en asegurar, que tal hombre estaba muy en contingencia de tropezar en el camino de sus deberes; y con este motivo empezó á hacer algunas prudentes observaciones. Me parece, dixo, que cierta clase de funcionarios públicos debieran vivir tan abstraídos é incomunicados con los profanos, como los anacoretas; pero ya que esto no pueda ser, quisiera al ménos que viviesen de sí, y no tuviesen que deber el menor favor á otros.

Bien veo que esto no es muy fácil en las urgencias del día; pero no por eso conviene perder de vista que es un interes de todos el quitar hasta la menor ocasion pecaminosa á los que por su categoría influyen en la suerte general de los ciudadanos.

Yo soy hombre que piensa bien de todos; mas no por esto dexo de conocer, que un señor, bien alojado, en casa de un comerciante rico, por exemplo, que le agasajan sobremañera el amo, la señora y las señoritas, si no es un desagradecido, ha de estar propicio á servir á sus favorecedores, en cosas regulares, se supone; pero que aun así llevan cierto ayre, que me parece desdice de quien debe atender al bien de todos, y no al de algunos.

Supóngase vmd. que llega la madrugada, y que apenas abre los ojos nuestro hombre, se halla con su xicaron de rico chocolate con pan y manteca: que se levanta de la cama, que se lava, se viste, y se compone; y quando ya son las diez, ó diez y media, la señora de casa entra á saludar á nuestro D. Genaro, y despues de quatro palabras tiernas, le dice: vaya, tomará vmd. una tacita de caldo para el abrigo del estómago. Bien, dice el obsequiado; y la taza de caldo con dos grandes huevos frescos, se los echa al estómago, con su tragito encima.

Que sale nuestro hombre; que vuelve á las dos de la tarde, y ya se halla con la mesa puesta, y á qué quieres boca, se pone hecho un *Heltogábalo*: que en seguida se toma un cuenco de aromático café, y vengan copillas y cigarros, y toque vmd. el piano, Doña Mercedita: que se toca el piano, que se canta, y que hay sus chicoleos y baraunda...

¡Eh! vamos á paseo: vuelve á casa, y ya está el refresco prevenido: se refresca, y el palco en la comedia aguarda al señor D. Genaro... Se ve la comedia á costa del patron... se va á tertulia, y... luego, harto de divertirse, se va á su casa: cena como un príncipe: oye sus alabanzas; y para remate de penas, tiende el bulto en un mullido y limpio lecho...

Ahora bien; ¿si á este señor le dixera Doña Mercedita, ó el amo: *es menester que tenga vmd. presente á Domingo*, comprador de la casa, para aquella placita que está vacante en la *Secretaría de...* es preciso que en el negocio tal haga vmd. quanto pueda para que se decida de este ó del otro modo; ¿que haria nuestro caballero, aun quando para la secretaría hubiese pretendientes de mas mérito que *Domingo*; y la decision solicitada sobre el negocio tal no fuese la mas justa? Yo no sé-lo que haria, pero la experiencia me ha manifestado que hay estómagos agradecidos.

REFLEXIONES

Sobre un artículo de la Instrucción inserta en la gaceta de la Regencia del sábado 29 de agosto.

I En qualquiera mutacion del órden público, anteriormente establecido, debe cuidar el Gobierno de la seguridad de las propiedades de toda clase de súbditos, evitando que estén expuestas á subtracciones furtivas,

cambios fraudulentos, disipaciones ilegales, y deterioros ó incendios tumultuarios.

2. Nunca son estos desórdenes mayores ni mas probables que en los grandes trastornos de la guerra; y la experiencia ha hecho ver que la evacuacion de una ciudad ó pueblo por los enemigos, no es ménos ocasionada de tantas desgracias que su invasion.

3. Estos peligros y daños son mas frecuentes y perniciosos en los establecimientos públicos que en las posesiones particulares; y el mal llega al último grado, quando aquellos han sido suprimidos ó transformados en otros nuevos por el enemigo.

4. Si además este los ha arruinado, ó apropiados para su servicio peculiar y directo; apenas los abandona, se ocultan, truecan ó inutilizan los mejores muebles y alhajas que habia en ellos, ya perteneciesen á los españoles, ya fueran de los franceses; es decir, del Estado; porque suyas deben reputarse las cosas de estos: luego que caen en nuestro poder.

5. Aquellos edificios públicos, de qualquiera denominacion ó destino, que el enemigo haya convertido en hospitales militares, cuarteles, almacenes, &c.; si la patria los necesita; deben continuar sirviendo en el mismo uso, ó á lo ménos durante la guerra.

6. Por otra parte, las casas, tierras y demas bienes de una comunidad no deben entregarse á qualquiera de sus individuos que

las reclame, pues no son de cada uno de estos, sino de aquella; y aun sus mismos superiores no pueden representarla para este fin, sino quando se presenten con el suficiente número de súbditos suyos, que, segun su instituto y las leyes, sean necesarios para formar comunidad separada.

7 Ninguna de estas puede permitirse en un Estado bien constituido, sin constar de antemano que tienen segura la cóngrua sustentacion de todos los que las componen, y además los recursos necesarios para mantener el culto divino con la debida decencia: y es claro que en las actuales circunstancias para restablecer las mas de las comunidades religiosas serian precisos iguales ó mayores fondos, que los que se invirtieron en su fundacion.

8 No en todos tiempos y circunstancias es llevadera al Estado igual carga de corporaciones consumidoras, que viven de asignaciones públicas, ó de contribuciones privadas; pues aunque estas corren con el nombre de *limosnas voluntarias*, realmente dexan de serlo quando se exígen de un modo irresistible; y quando el temor de pasar por mal español y mal cristiano, obliga á un devoto labrador ó artesano ignorante á desprenderse, con secreto pesar, de lo que tal vez le hace falta para el sustento de su desdichada familia.

9 ¿ Por ventura quando una viña está

sumamente reducida, y casi talada, se necesita el mismo número de operarios, que se empleaban ó toleraban quando aquella era grande y fructífera? ¿Hay agricultor que, arruinada su hacienda, prosiga pagando á cinco gañanes (buenos ó malos) que solamente le quedan, toda la suma de los caudales que en mejores tiempos solia prodigar á cincuenta?

10 Por último, los Reyes, y sus Lugartenientes, se han reputado, denominado y sido siempre en España vigilantes protectores de los cánones eclesiásticos: y este solo deber ha bastado, para que, á qualquiera notable variacion adversa que ha sobrevenido en los bienes de las comunidades de los Regulares, ó en el número y calidades de estos, tomasen (aun en dias de abundancia) las providencias económicas mas conducentes á la puntual observancia de los mismos cánones. Ahora bien, nadie ignora que estos prescriben reglas muy justas y prudentes contra la multiplicidad de conventos, y sobre el número de religiosos, y la cantidad y calidad de los bienes que se requieren, tanto para fundar, como para restablecer y volver á poblar los necesarios. Tambien las leyes del reyno y los pactos celebrados en las antiguas Córtes entre los pueblos y el rey, con motivo de ciertos servicios y tributos que se les pidieron, han establecido varias condiciones y arreglos sobre este punto, uno de

los mas interesantes á la poblacion , agricultura , comercio , defensa y tranquilidad del Estado.

11 De todo lo qual inferimos , que la Regencia del reyno tuvo sobrada facultad y gravisimas razones para mandar , en el artículo 21 de la *Instruccion circular* de 21 de agosto (aun sin recurrir á ningun Decreto del Congreso nacional) , que se aseguren y cierren todos los conventos que hayan sido disueltos , extinguidos ó reformados por el gobierno intruso ; inventariando del propio modo los efectos que se hallen en ellos ; y tomando razon de todas las fincas , rentas , bienes ó frutos pertenecientes á los mismos.

12 Nos complacemos en aprovecharnos de esta ocasion para hacer justicia al ilustrado zelo de la persona ó personas que lo propusieron , no ménos que al tino y oportunidad con que el Gobierno adoptó tan saludable y benéfica medida : conducta que observaremos constantemente con las providencias acertadas que dicte.

13 Pero ¿ podemos perdonar al descuido , apocamiento ó desobediencia de algunos Intendentes y otros funcionarios públicos , á quienes toca su execucion , al ver quán mal observada ha sido en algunas partes esta órden? ¿Dexaremos de sentir que el Gobierno supremo no manifieste , quando se trata de monjas ó frayles , la misma eficacia y energía que ha usado con varios militares de graduación y

otros seculares dignos de algun miramiento? ¿Disimularemos que la consulta hecha á las Cortes sobre el expresado artículo (muchos dias despues de haberlo resuelto , circulado y publicado la Regencia en su gazeta oficial), es, no diremos una prueba de suma *debilidad respectiva*; pero sí un paso poco decoroso y conforme á la dignidad del Gobierno español?... Lo que mas nos duele es el considerar, que esto hará tal vez presumir á ciertas gentes suspicaces y maliciosas, que no habrá faltado una M. Abadesa ó un P. Prior, que con temores pueriles ó con aprensiones ridiculas haya trastornado el seso de alguno de los buenos señores que están al timon de los negocios, y héchole dar al traste, por este medio indirecto, con todo lo acordado y firmado, publicado y medio obedecido. Por lo que á nosotros toca, seguramente no lo creemos; ¡pero hay tantas malas lenguas! ¡tantos cito-credentes! *Cádiz 16 de setiembre.*

Madrid. Imprenta de la Parte.